



Secretaría: A despacho del señor Juez; Sírvase proveer, **11 de enero de 2022**

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00220-00
Sevilla Valle, enero trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Privación de la Patria Potestad.
Demandante: Defensoría de Familia ICBF Centro Zonal
Sevilla – en representación de la menor Isabella
Gutiérrez Ramírez.
Demandado: Andrés Mauricio Gutiérrez Ramírez.

Registrados los emplazamientos conforme al Decreto 806 de 2020 - Art 10 y vencido el término para que los emplazados, **ANDRÉS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ y PARIENTES POR LÍNEA MATERNA Y PATERNA DE LA MENOR ISABELLA** comparecieran dentro del proceso de la referencia, sin que se hicieran presentes, se entiende surtido el emplazamiento, por lo cual este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, procederá a la designación del curador ad -litem que los represente.

Por otro lado, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia establecida en el Artículo 392, dentro de la cual deberán estar las correspondientes contestaciones de demanda a cargo de los curados ad-litem designados.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1° DECLARAR legalmente surtido el emplazamiento del demandado **ANDRÉS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ.**

2° NOMBRAR, en calidad de curador ad-litem al **abogado CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA,** previa aceptación del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de su nombramiento.

3° DECLARAR legalmente surtido el emplazamiento de los **PARIENTES POR LÍNEA MATERNA Y PATERNA DE LA MENOR ISABELLA.**

4° NOMBRAR, en calidad de curador ad-litem al **abogado ALEJANDRO JIMÉNEZ OSPINA,** previa aceptación del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de su nombramiento.

5° CITAR a las partes a la Audiencia de que trata el artículo 392 del C.G del Proceso, la que se llevará a cabo el **día viernes cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.).**



6°. En esta misma audiencia se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás, se practicará la exhibición de documentos y las demás pruebas que serán decretadas en este mismo auto.

3°. Advertir a las partes que en la diligencia anteriormente señalada deberá responder interrogatorio que le formule el Juez y el que recíprocamente determinen realizarse, y que su inasistencia les acarreará las sanciones legales pertinentes inciso 1 y 2 del artículo 372 del C.G. del Proceso.

4°. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

4.1 DOCUMENTALES:

*. Tener como pruebas hasta donde la ley lo permita el escrito de demanda obrante a folios 12 a 14.

*. Tener como pruebas hasta donde la ley lo permita los documentos anexos a la demanda obrantes a folios 1 a 11.

4.2 TESTIMONIALES: En esta misma fecha se recibirán los testimonios de los señores: **PAOLA ANDREA MANCO PEÑA Y YURI MARCELA SANDOVAL RENGIFO**, aportadas en los anexos de la demanda.

FAMILIARES MATERNOS:

. **ANA MARÍA CABRERA GIRALDO.**
. **LEIDY JHOANA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.**

FAMILIARES PTERNOS:

. **MARIA INÉS RAMÍREZ.**

5°. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

5.1 DOCUMENTALES:

*. Escrito de contestación Curador Ad Litem.

6°. PRUEBAS DE OFICIO

6.1 Se realizará la VISITA SOCIO-FAMILIAR de la menor, a cargo de la Trabajadora Social de este Despacho.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 028.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
HAZAEEL PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 004
Providencia de Fecha. **13-enero-
2022**
Visible a folio.
Fecha. **14-enero-2022**

[Handwritten Signature]
HERMES REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha **13-enero-
2022**, notificada en Estado N° **004** quedó
debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES REYES PADILLA
Secretario.